CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SIMAR SURESTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUTÉMOC SOSA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y C. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBOS DE "SIMAR SURESTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ECOCARD'S S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. DANIEL GUZMAN QUIROZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROYECTISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

El "SIMAR SURESTE" declara:

I.

- Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de 1.1 SISTEMA INTERMUNICIAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, mediante decreto publicado el día 1 de Noviembre de 2008 en el periódico El Estado de Jalisco.
- Sus representantes, el Lic. Cuauhtémoc Sosa Cárdenas y el C. Francisco Javier Galván Meraz cuentan con las a) facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima fracción XI, vigésima primera y vigésima sexta fracción IV del convenio de creación de fecha 01 de noviembre de 2008.
- Que para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio de todos los anteriores el ubicado en C. 1.2 Prolongación Vicente Guerrero No. 20 Barrio Las Peñitas en el municipio de Mazamitla, Jalisco.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Consejo de Administración del Sistema 1.3 Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, a través de la Presidencia y Dirección General autorizó la inversión objeto del presente contrato en sesión ordinaria de Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2015. Dicha contratación se genera en términos de lo establecido en los artículos 53 fracción I y 55 fracciones V del Reglamento de Adquisiciones del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

Obra:

ELABORACIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE

MANEJO DE RESIDUOS SURESTE.

Localidad:

MUNICIPIO DE MAZAMITLA DEL ESTADO DE JALISCO

Beneficiarios:

MUNICIPIO DE MAZAMITLA, QUITUPAN, VALLE DE JUAREZ, LA MANZANILLA DE LA PAZ. TUXCUECA, TIZAPAN EL ALTO, SANTA MARÍA DEL ORO, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, TEOCUITATLAN DE CORONA DEL ESTADO DE JALISCO Y MARCOS CASTELLANOS DEL ESTADO

DE MICHOACAN.

- 1.4 Que para los fines fiscales su nombre es SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, con R.F.C. SIM-081015-AA4, y que tiene establecido su domicilio en Calle Portal 5 de Mayo No. 4 centro de Mazamitla, Jalisco.
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y 1.5 económicas, requeridas por "SIMAR SURESTE", una vez evaluada la propuesta presentada en los actos relativos a la Concurso por invitación cuando menos a tres proveedores para la siguiente Autorización emitida por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 08 de FEBRERO de 2018.

- II. "El Proyectista" declara:
- II.1 Que, ECOCARD´S S.A. DE C.V. una empresa moral, legalmente constituida, representada por el C. DANIEL GUZMAN QUIROZ mexicano mayor de edad, con capacidad legal para la firma del presente contrato. Lo cual se manifiesta en el Acta constitutiva publica No 11807 de fecha 16 de abril de 2015, folio mercantil 23012*1 ante notario público No. Lic. José de Jesús González Cuevas del municipio de El Salto, Jalisco.
- II.2 Que para los efectos legales del presente contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, la finca 2825 de la calle Obsidiana, Colonia Residencial Victoria en la ciudad de Zapopan, Jalisco, Registro Federal de Contribuyentes; RFC EC0040526 MX4
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en las siguientes:

Cláusulas

Primera

Objeto del contrato.- "SIMAR SURESTE" encomienda a "El Proyectista", la ELABORACIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE. de acuerdo a especificaciones establecidas en los términos de referencia.

Monto del Contrato.- El importe total del presente Contrato es por la cantidad total de \$300, 000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad más el Impuesto al Valor Agregado, así como la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Proyectista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "SIMAR SURESTE".

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Proyectista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el anticipo correspondiente, contando "El Proyectista", con un plazo máximo de 120 (CIENTO VEINTE) días naturales para concluir los trabajos encomendados, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma del acta extinción de derechos y obligaciones de las partes.

Cuarta

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato y con antelación a los mismos "SIMAR SURESTE" otorgará a "El Proyectista" un anticipo del 30% del monto total del presente contrato, que importa la cantidad de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL. CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será en una y única exhibición.

Quinta Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice en la entrega revisión por parte de personal del "SIMAR SURESTE" del documento final del estudio, por lo que el pago que será liberado a más tarde 10 (días) posteriores al visto bueno por parte de la Dirección General.

Relaciones laborales.- "El Proyectista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y de Seguridad Social. "El Proyectista" conviene por los mismos, en responder de todas las reclamaciones que

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR SURESTE)

sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "SIMAR SURESTE" en relación con los trabajos

Séptima

Penas convencionales por.- Cuando "El Proyectista" no cumpla con los términos de referencia y en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, retención del 5% del total de la factura final objeto del presente contrato.

Octava

Rescisión administrativa.- El "SIMAR SURESTE" podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proyectista".

Novena

Terminación anticipada.- El "SIMAR SURESTE" y "El Proyectista" podrán, en común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y podrá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

Décima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "El Proyectista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra çausa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de La Manzanilla de la Paz, Jalisço, Méxiço, el 30 de MARZO de 2018.

POR "SIMAR SURESTE"

Director General SIMAR SURESTE

LIC. CUAUHTEMOC SOSA CÁRDENAS

Presidente del consejo de Administración del

SIMAR SURESTE

POR "EL PROYECTIST

C. DAGHEL GUZMAN QUIROZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ECOCARD S S.A. DE C.V.

TESTIGOS

SIMAR Sureste

FABIOLA NAVARRO CONTRERAS

SIMAR Sureste